CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SISMEG-018-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

CONVENIO No.	**CONV-SISMEG-018-2022**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE**
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($152.302.916,70) CON SETENTA CENTAVOS**
CDP N°:	**1781 DEL 25 de octubre de 2022**.
PLAZO:	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.
FIRMA DEL CONVENIO:	La fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra parte **DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ,** con Cédula de Ciudadanía No. 42.270.648, en su calidad Alcaldesa Municipal y por ende Representante Legal del **MUNICIPIO DE LOS PALMTOS – SUCRE,** con Nit 892.201.287-6. quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, en el estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral de este convenio, manifiesta que se requiere la transferencia de recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, orientados a financiar los Centros de Vida en trece (13) municipios, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5596 de 2022. **2.** Que de acuerdo con lo anterior y las distribuciones realizadas por la secretaría que posee la necesidad, quien señaló que, resulta procedente la celebración de los convenios interadministrativos con para la transferencia de recursos para el fortalecimiento a la atención integral, participación e inclusión de las personas mayores de los centros vida del Departamento de Sucre. **3.** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SISMEG-018-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **4.** Que, por lo estipulado, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE**. SEGUNDA. DESCRIPCION TÉCNICA DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en brindar los Servicios sociales básicos como aquellos que constituyen el sistema de prestaciones en bienes y/o servicios que permiten la satisfacción de necesidades básicas de las personas adultas mayores con base en su nivel de vida y en las condiciones de su entorno social, económico y cultural como los servicios de salud; y los servicios sociales complementarios, como aquellos que buscan mantener a la persona mayor en entornos con la provisión de servicios de promoción de la convivencia e integración familiar y social, y fomento y apoyo del asociacionismo, el voluntariado y la organización de la comunidad para cubrir las necesidades sociales, las especificaciones se encuentran en el proyecto de inversión y estudios previos que hace parte integral del convenio y fue elaborado por la secretaría y los documentos aportados por el municipio. **POBLACIÓN BENEFICIARIA DE ESTE CONVENO.** Este convenio interadministrativo se ejecutará con la población objetivo de proyecto corresponde a los adultos mayores del centro vida del municipio de Los Palmitos - Sucre

MUNICIPIO	CANTIDAD
Los Palmitos	90

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen mutuamente en: 1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. 3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 4. Observar en los procedimientos del proceso de ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 5. Verificar en conjunto que los aportes, de cada una de las partes sea invertido de forma correcta. 6. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el convenio, el contratante se obliga especialmente:
Girar el valor del aporte fijado en este convenio en la forma indicada.

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convenidas en el texto del convenio

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SISMEG-018-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

2. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Girar el valor del aporte fijado en este convenio en la forma indicada.
4. Proveer la asesoría necesaria que se requiera para la ejecución del presente convenio.
5. Ejercer control y vigilancia frente a los recursos girados para la ejecución de este convenio, mediante el Supervisor designado.
6. Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias en caso de incumplimiento de los indicadores y metas definidas.
7. Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del objeto contractual.
8. Ejercer la supervisión general del convenio
9. Efectuar el seguimiento de los compromisos adquiridos con el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
b) Contar con el personal para ejecutar el proyecto.
c) Responder técnica, financiera y administrativamente por el cumplimiento cabal del objeto del presente convenio.
d) Llevar a cabo el manejo correcto de los recursos que se transferirán, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, planeación y transparencia.
e) Certificar la cuenta donde se transferirán los recursos.
f) Constituir los mecanismos de garantía(s) correspondientes que amparen los riesgos solicitados por EL DEPARTAMENTO.
g) Dar cumplimiento cabal a las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.
h) Disponer de la logística e infraestructura(s) tecnológica propia necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio, cumpliendo a cabalidad con todas las actividades u obligaciones pactadas.
i) Presentar informes técnicos de avance con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento del cronograma de ejecución, bajo las directrices del DEPARTAMENTO.
j) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO / Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, de todas aquellas situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del convenio.
k) Presentar al Supervisor del Convenio Informes periódicos cuando se requiera y un informe final de gestión técnica, administrativa y financiera con sus soportes que den cuanta del cumplimento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, enfocadas principalmente al cumplimiento cabal del objeto de este.
l) Realizar los trámites contractuales pertinentes para la ejecución de los recursos que se girarán con ocasión al convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SISMEG-018-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

m) Presentar los documentos necesarios ante el Departamento para el giro de los recursos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cumplimento del objeto de este.

CUARTA. PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **QUINTA: VALOR.** El valor del convenio es por la suma total **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($152.302.916,70) CON SETENTA CENTAVOS**, conforme a la distribución realizada en los documentos del proceso. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECUROS:** El Departamento de Sucre, transferirá los recursos establecidos en la cláusula anterior, al perfeccionamiento y legalización de este Convenio Interadministrativo, para lo cual el municipio, deberán tramitar la respectiva cuenta con los soportes legales requeridos para el pago. La Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género exigirá al municipio, el cumplimiento de metas a partir de la suscripción del Convenio. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago a LOS MUNICIPIOS, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del departamento en el presente Convenio Interadministrativo se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1781 del 25 de octubre de 2022**, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera. **OCTAVA. GARANTÍAS**. **ÚNICA:** Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías conforme a la naturaleza jurídica de las partes. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designa al funcionario que ejerza el cargo de Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, y/o quien sea delegado por el ordenador del gasto, quien vigilara el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificando la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS** EL JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO podrá imponer multas al municipio en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente convenio mediante Sentencia Judicial Ejecutoriada. en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente convenio hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) por ciento del valor total del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: EL JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO podrá imponer a título de pena una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por las partes. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente del saldo por pagar del valor del convenio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El municipio se compromete a ejecutar este convenio en los términos convenidos. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acordamos con domicilio el Departamento de Sucre y su lugar de ejecución el municipio de Los Palmitos.

DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran comprometidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este convenio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El municipio se obliga a mantener al Departamento –indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio

La fecha del presente convenio será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.